



SECRETARIA GENERAL

DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17/03/2025, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA, 2025.

Dada cuenta del convenio de colaboración con los Grupos de Acción Local de la provincia de Soria (ADEMA, ASOPIVA, PROYNERO Y TIERRAS SORIANAS DEL CID), para regular la aportación financiera de la Diputación en el 2025.

Visto el informe técnico, de fecha 13/02/2025, del Técnico de Desarrollo Económico.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, en sesión de fecha 10 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

Primero. -

Mediante la Orden AGR 1048/2023, la Junta de Castilla y León ha procedido a la resolución de la convocatoria para la selección de las estrategias de desarrollo rural y a la adjudicación entre los distintos grupos seleccionados de los fondos disponibles para el período 2023-2027.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión el 4 de septiembre de 2023, C(2023) 6071 Final, se aprobó la modificación del programa de desarrollo rural de Castilla y León (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 6019, de 25 de agosto de 2015.

Conforme a la norma conocida como “n+3” los grupos pueden imputar gastos a un programa hasta tres años después de su finalización. Por consiguiente, aplicando la norma al marco prorrogado, los grupos de acción local pueden imputar gastos hasta diciembre del año 25, reservando los fondos de gestión disponibles para el período 2023-2027 para los últimos años del período.

Es pues de aplicación para este convenio, la normativa aprobada para el período 2014-2020 sobre los gastos subvencionables

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	17/03/2025 12:51

p006766262371109655076920b030c30f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Los grupos de acción local aprobados para la provincia de Soria han sido: ADEMA, ASOPIVA, PROYNERSO, y Tierras Sorianas del Cid. Los cuatro grupos continuarán su actividad durante el período 2023-2027.

Las Diputaciones han sido tradicionales cofinanciadores de las actividades de los grupos de acción local. En el caso de Soria esa cofinanciación se extiende más allá de veinte años, con diversos mecanismos e importes diferentes a lo largo de este tiempo.

Segundo.-

Conforme a la citada normativa, se definen los grupos de acción local como “un grupo de socios públicos y privados que aplican una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la unión.”

Tercero.-

En la comunidad de Castilla y León el apoyo para el desarrollo local de LEADER (DPL, Desarrollo Local participativo) se incluye en el punto 8.2.15 M.19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, aprobado mediante decisión ejecutiva de la Comisión Europea de 25 de agosto de 2015. En virtud de la Decisión de la Comisión citada en el exponendo.

Cuarto.-

A pesar del procedimiento selectivo convocado por la Junta de Castilla y León mediante la Orden AYG/1898/2022, por el que se regulaba el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el período 2023-2027, los grupos de acción local se pueden seguir imputando gastos al programa 2014-2020 hasta 2025 con la normativa prorrogada del período 2014-2020.

Considerando el contenido de la Orden AGR 507//2021, de 27 de abril, citada arriba, se entiende prorrogada la actuación de los grupos Leader hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto.-

La Diputación es consciente de la importancia que la labor de los grupos de acción local ha tenido para la provincia de Soria a lo largo de los últimos veinte años, por lo que considera beneficioso para el desarrollo endógeno provincial el apoyo a los grupos, contribuyendo así a la creación de un marco estable de colaboración entre ellos y la Diputación que posibilite la definición de líneas de desarrollo coherentes y realizables en el corto y medio plazo.

Sexto.-

La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en su art. 13 modifica el contenido del art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LBRL que establece como competencia propia de las Diputaciones “la cooperación en el fomento del desarrollo económico, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”.

Por todo ello, las partes, reconociéndose plena capacidad de obrar, acuerdan formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	17/03/2025 12:51

p006766262371109655076920b030c30f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Es objeto del convenio regular la aportación financiera de la Diputación de Soria a los grupos de acción local durante el ejercicio 2025. Esa financiación cubrirá únicamente los gastos incluidos como subvencionables en la submedida 19.4 “apoyo para los costes de explotación y animación”, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 prorrogado, que no hayan sido imputados a LEADER.

Segunda.- Ámbito temporal.-

El convenio extiende su validez, desde el momento de su firma, con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025.

Tercera.- Crédito presupuestario.-

El presente convenio se financiará con cargo a la partida 2025 43910 48932 del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 60.000 € y distribuida de forma alicuota entre los cuatro grupos, a razón de 15.000 € como máximo para cada uno de ellos.

Cuarta.- Gastos subvencionables.-

En consonancia con el apartado 8.2.15.3.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, son subvencionables determinados costes de la medida 19.4 “gastos de funcionamiento y animación”, que son los siguientes:

- a. Los gastos correspondientes al equipo de Gerencia, Técnico y Administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el grupo de Acción Local.
- b. Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el Grupo de Acción Local a la Entidad Pública designada como Responsable Administrativo y Financiero, siempre que exista un convenio específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la Entidad pública de la que dependa.
- c. Los gastos de Asesoría Jurídica o Técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- d. Alquiler de locales, adquisición o alquiler de mobiliario y equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- e. Gastos de animación, incluyendo dentro de los mismos los relativos al fomento de la participación ciudadana, la información sobre las actividades desarrolladas por el Grupo, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo rural participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales.

Quinta.- Plazos y formas de justificación.-

La Diputación abonará el importe correspondiente a cada uno de los grupos en un único pago a cada grupo, una vez presentada la justificación por cada uno de ellos, previo informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y fiscalización favorable por el Departamento de Intervención.

El plazo de justificación concluye el 30 de noviembre de 2025. Antes de esa fecha los grupos deberán remitir la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Certificado del Responsable Administrativo y Financiero del grupo de acción local con el visto bueno del Presidente en el que se relacionen los gastos asignados



p006766262371109c6507e920b030c30f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	17/03/2025 12:51

a la medida 19.4 imputados a la Diputación, en el caso que hubiese alguna factura imputada al LEADER y a la Diputación se deberá indicar el porcentaje e importe de cofinanciación de la medida imputado a cada uno. La suma de ambos importes no podrá ser superior al 100% del coste de la medida, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El listado se deberá acompañar de aquellos documentos de gasto y sus justificantes de pago, que deberán ser obligatoriamente bancarios, mediante originales o copias compulsadas.

Sexta.- Obligaciones de los grupos de acción local.-

Lo son las siguientes:

- Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.
- Hacer constar la participación de la Diputación de Soria en la financiación de las actividades del grupo e incluir, siempre que sea posible, la imagen corporativa de la Diputación en las actividades que celebren, así como en el material gráfico que editen desde el momento de la firma del convenio en cualquier soporte.

Séptima.- Comisión de seguimiento.-

Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por representantes de los cuatro grupos de acción local y de la Diputación, que serán designados por sus respectivos órganos de gobierno.

Octava.- Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

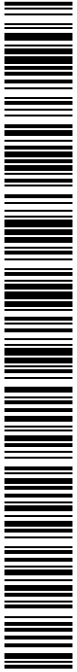
La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.



p00676626237110965076920b030c30f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	17/03/2025 12:51

Novena.- Resolución del convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la terminación de su período de vigencia.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución

Décima.- Legislación aplicable.-

Los grupos de acción local reconocen el carácter público de la Diputación, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente



p006766262371109655076920b030c30f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	17/03/2025 12:51